

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)¹

Expediente 005 2020 – 00184 00

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Apórtese folio de matrícula inmobiliaria del bien inmueble objeto del contrato que pretende declararse simulado, con fecha de expedición no superior a un mes, a efectos de determinar la existencia de otros titulares de derechos reales.
2. Aclárense y de ser el caso reformúlense las pretensiones de la demanda en el sentido de indicar si lo pretendido es la simulación o la resolución del contrato objeto de la presente acción, como quiera que las mismas no resultan consecuenciales.
3. Indíquese si tiene conocimiento de la existencia de herederos determinados del causante y proceso de sucesión. Según corresponda, diríjase la demanda conforme el artículo 87 del CGP. En todo caso, deberá acreditarse en debida forma la calidad de quien se demande y readecuarse el poder allegado en tal sentido.
4. Apórtese poder suficiente para iniciar, de ser el caso, la acción de resolución de contrato, conforme las pretensiones formuladas en el libelo de la demanda.
5. Dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 212 del C.G.P., indicando expresamente los hechos que pretenden probarse a

¹ Notificado en estado electrónico número 14 del 24 de julio de 2020

través de los mismos, su domicilio, residencia o el lugar donde pueden ser citados.

6. Efectúese el juramento estimatorio observando estrictamente lo previsto en el artículo 206 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

ASO